



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	REINALDO DE JESUS GÓMEZ CÁRDENAS
Demandada	MARÍA RUBY HURTADO AGUDELO
Radicado	05001 40 03 027 2020 00082 00
Asunto	Allega. Requiere Demandante

Revisado el asunto, advierte el Despacho que, por error involuntario, se incurrió en un cambio de palabras en el auto del 06 de marzo de 2020, que aclaró el mandamiento de pago respecto del encabezado del mismo, lo cual y, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P, no hay lugar a corregir atendiendo a que el error no influye en su parte su contenido y/o parte resolutive; por lo tanto, se ratifica el mismo.

Para los fines pertinentes, se allegan a las presentes diligencias las constancias de envío de notificación a la demandada **MARÍA RUBY HURTADO AGUDELO**, las cuales no podrán ser tenidas en cuenta por cuanto no fueron realizadas en debida forma si se tiene en cuenta que, tanto en la citación para la notificación personal como en la notificación por aviso, se omitió notificar el auto del 06 de marzo de 2020, que aclaró el mandamiento de pago.

Visto lo anterior, es del caso requerir a la parte demandante a fin de que realice nuevamente y, en debida forma la notificación personal a la demandada; así mismo se le indica que, de conocer el correo electrónico de la misma podrá notificarla, conforme al Decreto 806 de 2020 / Ley 2213 de 2022.

De otro lado, se allega la constancia de diligenciamiento del oficio de embargo inmueble con la advertencia que no se ha recibido respuesta sobre la inscripción del embargo por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a2c31baf4536be565c043983bbb7bd9bd359d4600a91dcc6f269b676ae3f849**

Documento generado en 08/08/2022 03:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>